

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA PARA LA GESTIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA “TERUEL JOVEN, HABILIDADES Y COMPETENCIA EMPRESARIALES, VEN-TE Y FÓRMATE”.

En la ciudad de Teruel, a fecha de firma electrónica, se reúnen, de una parte el **Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz**, con DNI 18.430.855-N en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, actuando en nombre y representación de la misma; y de otra **D. Julio José Vila Castro**, con D.N.I. n.º: 44.460.522-G, actuando en nombre y representación de la empresa **Forgal Formación y Consultoría, S.L.U.** con CIF: B-32428054, con domicilio social en Ourense, c/Curros Enriquez, n.º 28-1, C.P. 32003. Dando fe de este acto **D. Alberto Diego Pérez Fortea**, con DNI 18.435.473-F, Secretario General Accidental, de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente para concertar el presente contrato de naturaleza administrativa.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El 26 de abril de 2024, mediante resolución de presidencia número 2024-1478, se aprueba el acuerdo de inicio del expediente de contratación de los servicios de “Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa ‘Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE’”.

Segundo: La Secretaría General de la Diputación Provincial de Teruel, emitió informe favorable número 30/2024 sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la contratación indicada en el Antecedente Primero el 6 de mayo de 2024.

Tercero: Con fecha 16 de mayo de 2024, se emitió informe de fiscalización previa limitada con observaciones complementarias de la fase “A” con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.4320.22799 “Proyecto Vente a Teruel. Trabajos otras empresas”.

Cuarto: La aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada y varios criterios de adjudicación, se realizó por Resolución de Presidencia n.º 2024-1681, de 16 de mayo de 2024, aprobándose un gasto máximo total de 61.296,66 € (IVA incluido).

Quinto: Tras la aprobación del gasto, se inicia la licitación del procedimiento, por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP). Esta licitación se publica durante el plazo de 15 días, en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Teruel el día 20 de mayo



de 2024.

Sexto: Con fecha 12 de agosto de 2024, se fiscaliza favorablemente la propuesta de adjudicación y formalización del contrato por un importe total de 47.795,00 € (I.V.A. incluido).

Séptimo: Una vez firmada la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial n.º 3026/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, por la que se adjudica el contrato, se publica en PCSP, comunicándose asimismo a todos los licitadores en el procedimiento.

Octavo: Todas las actuaciones anteriormente señaladas aparecen debidamente acreditadas en el expediente 2841/2024 constando, asimismo, las oportunas Actas de la licitación expedidas por la Secretaria del Órgano de Asistencia, así como las Resoluciones de Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera: La empresa FORGAL FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U. con CIF: B-32428054 se compromete a la realización de los servicios correspondientes al expediente de “Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa ‘Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE’”, cuyo plazo de ejecución se ha establecido desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda: El precio del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (39.500,00 €), (I.V.A. excluido). El importe del IVA (21%) supone un total de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (8.295,00 €). El importe total (I.V.A. y demás gastos incluidos) asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (47.795,00 €).

Dicho importe será con cargo a la aplicación presupuestaria 4320.22799 “Proyecto Vente a Teruel. Trabajos otras empresas”, de conformidad con lo dispuesto en los documentos reguladores del procedimiento de contratación, y de su Proposición Económica que obra en el expediente, que será abonado por la Diputación Provincial de Teruel.

Régimen de pagos:

El abono del precio se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del PCAP.



Al amparo de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

Asimismo, forman parte del contrato la oferta presentada por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercera: El Órgano de Contratación ha designado como responsable del presente contrato de a la Técnico de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, a la que le corresponderá supervisar, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados.

Cuarta: El plazo máximo de ejecución del contrato se ha establecido desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinta: El adjudicatario ha constituido una Garantía Definitiva de 1.975,00 €, correspondiente al 5% del Presupuesto Base de Licitación (excluido IVA) ofertado por su empresa, que le será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, siempre que no hubiera responsabilidades imputables al contratista.

Sexta: La ejecución del contrato, se realizará a riesgo y ventura del contratista, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del contrato.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 238 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de las prestaciones previstas en los documentos contractuales a satisfacción de la Administración y de acuerdo con los términos pactados y conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima: El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo previstas en los pliegos o en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 194 de la LCSP.

Las penalidades por demora o por cumplimiento defectuoso se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas por el importe, extensión y forma prevista en la cláusula 26ª del PCAP.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades establecidas en el artículo 192 y 193 de la LCSP.



Octava: Serán causas de resolución del contrato las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Novena: D. Julio José Vila Castro declara conocer el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato, del cual forman parte integrante y que, en prueba de conformidad, firman en este acto, así como su Proposición.

Décima: El contrato a que se refiere el presente documento es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores normas, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás legislación contractual aplicable; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, haciendo expresa sumisión el contratista a la legislación citada.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En prueba de conformidad, obligándose a cumplir este contrato, ambas partes lo firman voluntaria y libremente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**El Órgano de Contratación
de la Diputación Provincial
de Teruel**

El Fedatario Público

**El Contratista:
Forgal Formación y
Consultoría, S.L.U.**

Fdo: D. Joaquín Pascual
Juste Sanz

Fdo: Alberto Pérez
Fortea

Fdo: D. Julio José Vila Castro



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA (artículo 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: **NO**

Contrato sujeto a Recurso Especial: **NO**

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

Administración Contratante:	Diputación Provincial de Teruel
Órgano de Contratación:	Presidencia
Servicio Gestor:	Turismo

Objeto del contrato: Realización de un mínimo de 30 cursos sobre habilidades y competencias empresariales, a través de una plataforma tecnológica de formación a distancia utilizando internet, es decir, formación “online”, mediante un sistema de teleformación-elearning, modalidad por la que el alumnado puede aprender interaccionando con materiales digitales, con el resto de alumnado así como con los tutores/as a través de las herramientas síncronas (chat, videoconferencia) o asíncronas (correo electrónico, foros, podcast).

Códigos CPV:

80500000-9 “Servicios de formación”

80533100-0 “Servicios de formación informática”

79951000-5 “Servicio de organización de seminarios”

Clasificación: No se exige. El contrato no se corresponde con ningún grupo o subgrupo de clasificación de los recogidos en artículo 37 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Precio Base de Licitación (IVA excluido):	I.V.A. estimado del contrato (21%):	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	Valor estimado del Contrato:
50.658,40 €	10.638,26 €	61.296,66 €	50.658,40 €



Financiación: Aplicación Presupuestaria: 4320-22799 Proyecto Vente a Teruel. Trabajos otras empresas	Anualidades afectadas: 2024
Financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante subvención concedida por la <i>Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.</i>	

Revisión de precios: No.

Forma de pago: Previa presentación de las facturas por medios electrónicos.

Plazo de ejecución: Desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Constitución de Mesa de Contratación: Sí.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Garantía definitiva: Sí, 5% del precio final ofertado (I.V.A. no incluido).

Plazo de garantía del contrato: Seis (6) meses.

Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, según cláusula 10ª.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA ‘TERUEL JOVEN, HABILIDADES Y COMPETENCIAS EMPRESARIALES, VEN-TE Y FÓRMATE’”.-

CLÁUSULA 1ª: OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1.- Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de realización de un mínimo de 30 cursos sobre habilidades y competencias empresariales, a través de una plataforma tecnológica de formación a distancia utilizando internet, es decir, formación “online”, mediante un sistema de teleformación-elearning, modalidad por la que el alumnado puede aprender interaccionando con materiales digitales, con el resto de alumnado así como con los tutores/as a través de las herramientas síncronas (chat, videoconferencia) o asíncronas (correo electrónico, foros, podcast)..

1.2.- Necesidad a satisfacer:

Ofrecer formación dirigida a la inclusión de joven es sin experiencia laboral, desempleados de larga duración y personas en búsqueda de reinventarse profesionalmente, con objeto de limitar el impacto del desempleo, poniendo el foco en la formación integral y en el desarrollo de habilidades tanto personales como profesionales, con el objetivo de promover la integración social y laboral, así como potenciar habilidades blandas que distingan a los individuos en el mercado laboral y abogar por la eliminación de la brecha salarial de género, todo ello para dar cumplimiento a la *Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre*, (BOE número 290, de 4 de diciembre de 2021), por la que se concede a la Diputación Provincial de Teruel una subvención destinada a la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades locales, para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial que, desde una dimensión económica, social, medio ambiental y de género, propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

1.3.- Calificación:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*.

1.4.- División en lotes del objeto del contrato:

La prestación del servicio referido no es susceptible de división en lotes ya que es necesaria la utilización de una única plataforma de formación y un único modo de gestión de las inscripciones.



1.5.- Código CPV y clasificación:

80500000-9 “Servicios de formación”.

80533100-0 “Servicios de formación informática”.

79951000-5 “Servicio de organización de seminarios”.

No se exige clasificación. Además, el contrato no se corresponde con ningún grupo o subgrupo de clasificación de los recogidos en artículo 37 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

CLÁUSULA 2ª: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente documento es de naturaleza administrativa y se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas, la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, la *Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón*, el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público*, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores normas, por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre*, y demás legislación contractual aplicable.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*) y se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (artículo 145 LCSP).

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las presentes condiciones y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de los documentos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por



razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y contra ellos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, o bien Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel.

El Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Podrá interponerse, en los casos en que proceda y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 3ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Diputación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dpteruel.es

CLÁUSULA 4ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

El importe del Presupuesto Base de Licitación, que en ningún caso podrá ser superado por las proposiciones de los licitadores asciende a 61.296,66 € y en él se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y los demás impuestos o gastos que fueran necesarios para la ejecución del contrato, en las condiciones y con los requisitos exigidos en los pliegos. El I.V.A. correspondiente a este contrato, se estima en 10.638,26 euros, resultante de aplicar el porcentaje del 21%, a 50.658,40 €.

El valor estimado del contrato tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, asciende a 50.658,40 euros sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido a satisfacer (artículo 101 LCSP).

El sistema de determinación del precio es el de tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, las cuales se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (artículo 102.4 LCSP).

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el precio base de licitación (50.658,40 euros) e indicarán separadamente el importe del IVA que deba ser repercutido a la Diputación de Teruel o, en su caso, la exención de dicho impuesto.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (o su equivalente) que deba soportar la Administración. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.

CLÁUSULA 5ª. FINANCIACIÓN.

Los servicios objeto de la presente contratación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-22799, denominada “Proyecto Vente a Teruel. Trabajos otras empresas”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2024, distribuyéndose el gasto de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Base Imponible	21% I.V.A.	Total
2024	4320-22799	50.658,40 €	10.638,26 €	61.296,66 €
	Total	50.658,40 €	10.638,47 €	61.296,66 €

Las actuaciones están subvencionadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante concesión realizada por la *Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.*

CLÁUSULA 6ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede llevar a cabo revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 7ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración de la presente contratación se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 8ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de dicha norma.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de Proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 140.4 LCSP).

Los licitadores/as deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

8.1.- La capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios/as y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2.- La solvencia del empresario/a:

8.2.1.- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la aportación de documentación justificativa del volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (75.987,60 €).

En relación con lo anterior, el volumen anual de negocios correspondiente al mejor ejercicio, de los últimos tres concluidos, del licitador o candidato, se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, de no constar la información en la misma, necesariamente por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



8.2.2.- Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores/as deberán haber realizado, al menos, diez trabajos de servicios de formación de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el ámbito de proyectos innovadores e internacionales relacionados con los mismos contenidos formativos objeto de este pliego.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con el artículo 90 LCSP, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los pertinentes certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (**Anexo VI**).

8.2.3. Adscripción de medios (artículo 76.3 LCSP):

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales:

- **Un (1) Director/a de Proyecto Global:** Deberá ser licenciado/a superior en habilidades y competencias empresariales y tener título de formador/a (*tutor/a de tele-formación*). Además, deberá contar con una experiencia en los últimos tres años no menor a:
 - Haber dirigido e impartido 50 cursos en modalidad *online*, con un total mínimo de 1.000 horas de formación.
 - Impartición de charlas con un mínimo de 15 conferencias dirigidas a jóvenes en el ámbito del emprendimiento.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de personas adscritas al servicio (**Anexo VII**).
- Original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos.
- Certificados de, al menos, dos empresas o entidades para las que haya prestado servicios de formación en los últimos 3 años. Los certificados serán expedidos por el órgano competente (cuando el destinatario sea una entidad del sector público), o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o entidad en las que se haya prestado el servicio.



- **Personal docente.** Para cada uno de los cursos deberá adjuntarse el perfil curricular de los/as expertos/as que impartirán la acción formativa. De forma concreta se indicará la cualificación académica, la experiencia profesional, y la capacitación docente (**Anexo VII**).

Las propuestas curriculares deben fomentar la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el ámbito de la formación y del mercado laboral, así como la consideración de la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Los medios personales adscritos formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, teniendo carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.

Por este motivo, deberán ser mantenidos por la entidad adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Entidad Contratante. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA 9ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas*.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos (2) archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se hará constar la denominación de cada uno de ellos según lo que se indica en los siguientes párrafos (A o B), y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación de los servicios de Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa "Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE"*".

Cada archivo contendrá la siguiente documentación debidamente firmada:

9.4.1.- Archivo electrónico "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

- Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- Declaración responsable del licitador comprometiéndose al cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida en la cláusula 20ª del PCAP (**ANEXO II**).
- Declaración responsable sobre la adscripción de medios (**ANEXO III**).
- Memoria descriptiva del proyecto, en la que consten los extremos indicados en el punto B.1 de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el criterio de adjudicación número 4 de la cláusula décima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documento descriptivo de las mejoras, en el que consten los extremos indicados en el punto B.2 de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el criterio de adjudicación número 5 de la cláusula décima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados. En ningún caso deberán incluirse en este archivo documentos, información o datos propios del archivo "B".

9.4.2.- Archivo electrónico "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- Proposición económica (**Anexo IV**).
- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática (**Anexo V**).

Todos los documentos que integran los archivos electrónicos deberán estar debidamente firmados de forma electrónica por el licitador/a.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación que servirán para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA	PONDERACIÓN																
<p>1.- Criterio: Oferta económica.</p> <p>La oferta se deberá presentar a la baja. Será rechazada toda oferta que se presente por encima del presupuesto base de licitación y/o sin la firma electrónica. Se otorgará la puntuación máxima (49 puntos) a la oferta más económica y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_{\text{prec}} = \frac{Of_{\text{min}} * 49}{Of_{\text{emp}}}$ <p>Siendo: P_{prec} = Puntuación obtenida en función a la propuesta económica de cada empresa. Of_{min} = Oferta mínima valorable. Of_{emp} = Oferta presentada por la empresa objeto de baremación.</p>	Hasta 49 puntos.																
<p>2.- Criterio.- Incremento del número de alumnos/as admitidos/as en las acciones formativas.</p> <p>La puntuación de este parámetro se calcula de manera proporcional, de 0 a 12 puntos, según el incremento ofrecido por la empresa ofertante en el número de alumnos/as indicado en el Pliego (25 alumnos/as). Al ofrecer un incremento en el número de alumnos/as admitidos/as en cada curso, hay que tener en cuenta que la ratio máxima, por edición, de personal docente y alumnado participante será de 1/13.</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>25 alumnos/as por curso</td> <td>0 puntos</td> </tr> <tr> <td>+2 alumnos/as por curso</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>+4 alumnos/as por curso</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>+6 alumnos/as por curso</td> <td>6 puntos</td> </tr> <tr> <td>+8 alumnos/as por curso</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>+10 alumnos/as por curso</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>+ 12 alumnos/as por curso</td> <td>12 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	25 alumnos/as por curso	0 puntos	+2 alumnos/as por curso	2 puntos	+4 alumnos/as por curso	4 puntos	+6 alumnos/as por curso	6 puntos	+8 alumnos/as por curso	8 puntos	+10 alumnos/as por curso	10 puntos	+ 12 alumnos/as por curso	12 puntos	Hasta 12 puntos.		
25 alumnos/as por curso	0 puntos																
+2 alumnos/as por curso	2 puntos																
+4 alumnos/as por curso	4 puntos																
+6 alumnos/as por curso	6 puntos																
+8 alumnos/as por curso	8 puntos																
+10 alumnos/as por curso	10 puntos																
+ 12 alumnos/as por curso	12 puntos																
<p>3.- Criterio.- Incremento de horas ofrecidas con objeto de realizar mayor número de ediciones de las acciones formativas.</p> <p>La puntuación de este parámetro se calcula de manera proporcional, de 0 a 14 puntos, según el incremento ofrecido por la empresa ofertante en el número de horas indicado en el Pliego (730 horas). El incremento de número de horas ofrecido será invertido en realizar más ediciones de los cursos con más demanda por parte del alumnado.</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>730 horas</td> <td>0 puntos</td> </tr> <tr> <td>+25 horas</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>+50 horas</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>+75 horas</td> <td>6 puntos</td> </tr> <tr> <td>+100 horas</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>+125 horas</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>+150 horas</td> <td>12 puntos</td> </tr> <tr> <td>+ 175 horas</td> <td>14 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	730 horas	0 puntos	+25 horas	2 puntos	+50 horas	4 puntos	+75 horas	6 puntos	+100 horas	8 puntos	+125 horas	10 puntos	+150 horas	12 puntos	+ 175 horas	14 puntos	Hasta 14 puntos.
730 horas	0 puntos																
+25 horas	2 puntos																
+50 horas	4 puntos																
+75 horas	6 puntos																
+100 horas	8 puntos																
+125 horas	10 puntos																
+150 horas	12 puntos																
+ 175 horas	14 puntos																
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN																
<p>4.- Criterio.- Memoria descriptiva del proyecto.</p> <p>El documento no podrá exceder de 25 páginas (Arial 10, espaciado 1,5. Márgenes: 2,5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm a derecha e izquierda). En caso de no cumplir estas características, el ofertante quedará excluido.</p> <p>Hasta un máximo de 16 puntos con arreglo a la siguiente distribución:</p>	Hasta 16 puntos.																



<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación global del conjunto de la propuesta técnica al objeto del contrato y al público destinatario. Se valorará que la propuesta esté bien estructurada, describiendo cada uno de los puntos de los siguientes criterios de valoración, así como que siga el orden y la estructura marcada (3 puntos). ▪ Características de la plataforma: Descripción técnica, versatilidad y adecuación al colectivo (Teruel Joven. Habilidades y competencias empresariales. “Vente y fórmate”) (3 puntos). ▪ Descripción del cronograma y características de la campaña de difusión y captación de alumnado teniendo en cuenta la idiosincrasia del público objetivo al que va dirigido, (personas empadronadas en municipios de Teruel) (2 puntos). ▪ Descripción del proceso de gestión de inscripciones del alumnado (orden de inscripción, colectivos en riesgo de exclusión, trabajadores en activo, sector público o privado) (2 puntos). ▪ Ficha de cada curso. Objetivos y contenidos propuestos. La empresa debe proponer contenidos, objetivos y materiales para cada uno de los cursos. Se valorará positivamente por la Mesa de Contratación que estos contenidos hayan sido ya testados con jóvenes es a nivel europeo. Explicación general de Desarrollo técnico, metodología de impartición y papel del docente (4 puntos). ▪ Descripción general del desarrollo técnico, metodología de impartición y papel del docente (2 puntos). <p>En ningún caso deberá incluirse en la memoria información o datos propios del archivo “B”.</p>	
<p>5.- Criterio.- Mejoras.</p> <p>La descripción de las mejoras ofrecidas se presentará en un documento que no podrá exceder de 3 páginas (Arial 10, espaciado 1,5. Márgenes: 2,5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm a derecha e izquierda).</p> <p>Hasta un máximo de 9 puntos con arreglo a la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejoras en la gestión de la campaña provincial de difusión y captación de alumnado. Acciones publicitarias y promocionales (3 puntos). ▪ Criterios de calidad en la atención y respuesta al alumnado por parte del personal docente. Tutorización (3 puntos). ▪ Servicios adicionales de seguimiento del aprovechamiento de la acción formativa por parte del alumnado. Monitorización y mentorización (3 puntos). <p>En ningún caso deberá incluirse en la memoria información o datos propios del archivo “B”.</p>	Hasta 9 puntos.
TOTAL	Hasta 100 puntos.

CLÁUSULA 11ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 12ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El parámetro objetivo para identificar las ofertas anormalmente bajas, será el precio.

Se entenderá que una oferta económica resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja cuando se ofrezca una aminoración superior al 10% del precio base de licitación (50.658,40 €).

Cuando en aplicación de éstos parámetros, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los



criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico provincial que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA 13ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

El empate entre dos o más ofertas, tras la asignación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 42 de la *Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

La acreditación de los criterios para llevar a cabo el desempate deberá realizarse a requerimiento de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 14ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 y en el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de



asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será:

Presidencia:

- El Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Teruel, D. Alberto Pérez Fortea, o en su sustitución, D. José Luis López García, Oficial Mayor de la DPT.

Vocales:

- El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, D. Joaquín Juste Sanz, o en su sustitución, la diputada delegada del Turismo, D^a Marta Sancho Blasco.
- El Interventor General Accidental de la Diputación Provincial de Teruel, D. Miguel Rodríguez Mateo, o en su sustitución, D. Francisco Algás Arnal, Viceinterventor de la Diputación Provincial de Teruel.
- La Asesora de Turismo de la Diputación Provincial de Teruel, D^a Purificación Villarroya Camallonga, o en su sustitución el Jefe del Servicio de Educación, Cultura, Deporte, Bienestar Social y Turismo, D. José Villanueva Soriano.

Secretaría Mesa:

- D^a Raquel Fuertes Garcés, funcionaria adscrita al Departamento de Contratación y Patrimonio, o en su sustitución D^a Raquel Zugasti Plumed, funcionaria adscrita al Departamento de Contratación y Patrimonio.

CLÁUSULA 15ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, encargada del examen de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación, se constituirá en sesión no pública, a través de medios electrónicos (artículo 157.4 LCSP) el día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas; si tal día fuese festivo o sábado se reunirá al siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico "A" que contendrán la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.



Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos administrativos, la Mesa de Contratación solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas, lo que deberá realizarse en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico "B", que contendrán la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación es automática y, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará, clasificará las ofertas y propondrá la adjudicación a favor del candidato/a con mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 16ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete (7) días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.



CLÁUSULA 17ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por la cuantía del 5% del importe del precio final ofertado (I.V.A. excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 LCSP. La acreditación de la constitución de la Garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos (Anexo VIII).

La Garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La garantía definitiva responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurridos seis (6) meses desde la fecha de finalización del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 (artículo 111 LCSP).

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 18ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.



CLÁUSULA 19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En ningún caso podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 20ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El adjudicatario deberá realizar el pago de las nóminas a sus empleados en el mes siguiente a la realización de los trabajos de manera continuada sin poder demorar el mismo. A su vez deberá realizar el pago de sus proveedores y/o subcontratistas (en su caso) en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos. Para ello, el responsable del contrato podrá requerir a la empresa adjudicataria las nóminas y/o facturas firmadas por ambas partes y el justificante de pago o ingreso en cuenta en tiempo y forma. El incumplimiento de esta condición será penalizado según lo establecido en la legislación vigente, pudiendo generar la suspensión del contrato en caso de ser recurrente.



- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tendrá que garantizar que a igual capacidad y formación del personal eliminará las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

CLÁUSULA 21ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1.- Abonos al contratista.

La facturación del servicio se realizará en función de los servicios efectivamente prestados y aprobados por la Diputación Provincial de Teruel. El adjudicatario sólo podrá facturar aquellos servicios directamente relacionados con las actividades encomendadas por la Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

La presente licitación se compone de dos únicos hitos de facturación relacionados, el primero con el informe de ejecución parcial que se deberá presentar tras la ejecución de los cursos formativos y, el segundo, con la emisión del informe final de ejecución se deberá presentar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Los importes de facturación irán referidos a las horas de formación efectivamente realizadas. Se deberá indicar el curso y el número de horas.

La Diputación Provincial de Teruel podrá solicitar al adjudicatario documentación adicional que certifique la ejecución de los trabajos que son objeto de facturación. Los dos hitos de facturación estarán sujetos a la entrega de dichos documentos justificativos.

La Diputación Provincial de Teruel emitirá y firmará un parte de aceptación de la prestación del servicio, a partir del cual se podrá proceder a su facturación. El adjudicatario deberá adjuntar a la factura el parte de aceptación correspondiente.

La factura se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación, en formato electrónico de conformidad con lo establecido en la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público*, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

En ella se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*, el número de expediente del contrato (2841/2024) y la siguiente información:

- Identificación de la convocatoria de ayudas: *Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, (BOE no 290, de 4 de diciembre de 2021), destinadas a la cofinanciación de proyectos promovidos por las Entidades locales, para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial, que desde una dimensión económica, social, medio ambiental y de género propicien*



la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

- Periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fin de prestación del servicio).
- Concepto facturado con el detalle de los trabajos. Se deberá detallar el contenido de los trabajos realizados (denominación de curso y número de horas) y sus importes de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.

Deberán constar, asimismo, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica, el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel, el Órgano de Contratación es la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel y el destinatario de la factura el Servicio de Turismo, datos que el contratista deberá hacer constar con ocasión de la remisión de la factura, mediante los Códigos DIR3:

- Oficina Contable: LA0005427 OFICINA INTERVENCIÓN REGISTRO
- Órgano Gestor: L02000044 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
- Unidad Tramitadora: LA0005443 TURISMO (CT)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP. Para la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación, la Diputación Provincial de Teruel contará con el plazo máximo de treinta (30) días.

Si se demorase en el pago, deberán abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro Administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

21.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos*



Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En todo caso, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá realizar el pago de las nóminas de sus empleados en el mes siguiente a la realización de los trabajos, de manera continuada, sin poder demorar el mismo. A su vez deberá realizar el pago de sus proveedores y/o subcontratistas en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

21.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.
- b. El resto de obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud laboral previstas en la normativa vigente.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de I.R.P.F., así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
 - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
 - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
 - Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el contratista debe presentar trimestralmente ante el Servicio de Bienestar Social a Municipios, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

La responsable del contrato, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese Informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin el referido Informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 22ª.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.



La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito a la Diputación, del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas*.
- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Una vez formalizado el contrato no está permitida la subcontratación de nuevos productos y/o servicios, a menos que sea expresa y formalmente autorizada por escrito por la Diputación, tras Informe preceptivo en sentido positivo por parte de la unidad administrativa responsable del control de la ejecución del contrato. En cualquier caso, la entidad adjudicataria será responsable de las actuaciones de las entidades subcontratadas.



CLÁUSULA 23ª.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

No se prevé ninguna causa de modificación del contrato en el presente Pliego, por lo que, una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido (artículo 206 LCSP).

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

CLÁUSULA 24ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato (artículo 98 LCSP).

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



CLÁUSULA 25ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por cien del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 26ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En caso de incumplimiento parcial, defectuoso o demora en la ejecución del contrato, se impondrán las penalidades establecidas en los artículos 192 y 193 LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida, en su caso.



Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido, no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 27ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos regulados en los artículos 211, letras c), d), y f) del artículo 294 y 313 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio, o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigésimo sexta.

Cuando el contrato se resuelva con culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 28ª . RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico provincial responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.



- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

CLÁUSULA 30ª CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

30.1.- Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Así, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobrepuesta al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.



30.2.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por la Diputación de Teruel.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de la Diputación de Teruel de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Diputación de Teruel.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de la Diputación. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato comporta para la entidad adjudicataria de un tratamiento de datos personales, de los que es responsable la Diputación de Teruel, se hace constar:

- **Condición de encargado de tratamiento:** La entidad adjudicataria a los efectos del tratamiento de los datos personales afectados por la ejecución del contrato tendrá la condición de Encargada de Tratamiento.



- **Obligación con carácter esencial:** La entidad adjudicataria del contrato deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de la letra f del apartado 1 del art 211 de la vigente Ley de contratos del sector público.
- **Finalidad principal de la cesión de datos:** Exclusivamente la prestación de los servicios de gestión de las acciones formativas descritas y definidas en el pliego de condiciones técnicas.
- **Ubicación de los servidores:** La entidad adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga del manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En todo caso, la entidad adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración sobre la ubicación de los servidores y/o el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

- **Seguridad:** La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad con relación al tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso, de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)* y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD)*. En concreto, las medidas de seguridad serán las recogidas en el *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)*.
- **Colaboración:** La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Diputación de Teruel toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. La entidad adjudicataria colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.
- **Subcontratación:** Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Los subcontratistas, en caso de haberlos, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 115 de la Ley 9/2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el expediente, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ha sido aprobado por Decreto de Presidencia número 2024-1681, de 16 de mayo de 2024, obrando el informe favorable del Sr. Secretario General Acctal., de 6 de mayo de 2024, y el informe de fiscalización previa de la Intervención General número "confor 2024-0043", de 16 de mayo de 2024.



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en la calle _____, número ____ y DNI número _____, en representación de _____, con NIF número _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, ante la Excm. Diputación Provincial de Teruel;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los servicios de *“Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa “Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE”*.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* para ser adjudicatario del contrato de servicios, y en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firma la presente declaración en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Condición Especial de Ejecución)

D./Dña _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, calle _____ y Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su personal responsabilidad, en el seno del procedimiento para la contratación de los servicios de "*Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa "Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE"*", que se compromete a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente literal:

El adjudicatario deberá realizar el pago de las nóminas a sus empleados en el mes siguiente a a la realización de los trabajos de manera continuada sin poder demorar el mismo. A su vez deberá realizar el pago de sus proveedores y/o subcontratistas (en su caso) en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tendrá que garantizar que a igual capacidad y formación del personal eliminará las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA

D./ Dña. _____, con D.N.I. número _____ y domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____, de _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. número _____ manifiesta que:

Enterado/a de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de "Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa "Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE"", acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas reguladores de la presente contratación y, en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, descritos en la **cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** regulador del presente procedimiento. Este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto/a como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, y DNI número _____, en representación de _____, con NIF número _____, enterado/a del expediente para la contratación de los servicios de "Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa "Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE""", mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe¹ _____.

Con el siguiente desglose²:

BASE IMPONIBLE³	
I.V.A (21%)⁴	
TOTAL	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

¹ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

² Expresar las cantidades desglosadas en número.

³ La base imponible de las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el precio base de licitación (50.658,40 euros) e indicarán separadamente el importe del IVA que deba ser repercutido a la Diputación de Teruel o, en su caso, la exención de dicho impuesto.

⁴ En caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo.



ANEXO V
PROPOSICIÓN TÉCNICA
(Criterios cuantificables de forma automática)

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ y DNI número _____, en representación de _____, con NIF número _____, enterado/a del expediente para la contratación de los servicios de "Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa "Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE""", mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes características técnicas, cuantificables de forma automática mediante fórmula matemática, según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Incremento del número de alumnos/as admitidos/as en las acciones formativas (criterio 2):

Para la correcta ejecución del contrato y durante todo el periodo de su vigencia, me comprometo a incrementar el número de alumnos/as que podrán participar en cada curso (mínimo 25 según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas), respetando en todo momento la ratio máxima por edición de personal docente y alumnado participante (1/13), en la siguiente cantidad:

Número de alumnos/as adicionales	
----------------------------------	--

Incremento de horas ofrecidas con objeto de realizar mayor número de ediciones de las acciones formativas (criterio 3):

Para la correcta ejecución del contrato y durante todo el periodo de su vigencia, me comprometo a incrementar el número de horas de formación a impartir (mínimo 730 según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas), invirtiéndolas en realizar más ediciones de los cursos con más demanda por parte del alumnado, en la siguiente cantidad:

Número de horas adicionales	
-----------------------------	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con NIF _____, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa "Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE",

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa _____ ha prestado los siguientes servicios de formación en el ámbito de de proyectos innovadores e internacionales relacionados con los mismos contenidos formativos y de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres ejercicios:

Descripción del servicio	Fecha	Entidad contratante	Número de beneficiarios	Importe

Que acredita esas prestaciones mediante los siguientes documentos que se adjuntan a la presente:

1. _____
2. _____
3. _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO VII

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con NIF _____, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la gestión de la acción formativa "Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales, VEN-TE Y FÓRMATE",

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa _____ ha adscrito a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN
DIRECTOR/A DE PROYECTO GLOBAL		

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CUALIFICACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CAPACITACIÓN DOCENTE
PERSONAL DOCENTE				

[Añadir más filas si es necesario]

Que acredita estas prestaciones mediante los siguientes documentos que se adjuntan a la presente, según lo indicado en la cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. _____
2. _____
3. _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO VIII

MODELO DE AVAL.

(Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA “TERUEL JOVEN HABILIDADES Y COMPETENCIAS EMPRESARIALES “VEN-TE Y FÓRMATE”.

1.- ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Teruel (DPT) es beneficiaria de la subvención, cuyas bases se contienen en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, (BOE no 290, de 4 de diciembre de 2021), destinadas a la cofinanciación de proyectos promovidos por las Entidades locales, para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial, que desde una dimensión económica, social, medio ambiental y de género propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

Concretamente, el proyecto seleccionado se denomina “VENTE A TERUEL”, TERRITORIO LLENO DE OPORTUNIDADES (Oficina contra despoblación) dotado con 257.582,00 €.

Los objetivos del Proyecto son:

1- Fomentar el empleo , en especial de personas y colectivos del entorno rural con baja inserción laboral, para ello se desarrollaran actuaciones que atraigan talento muy vinculado al desarrollo económico del entorno, favoreciendo en empleo joven y la contratación de jóvenes cualificados y mujeres.

2- - Potenciar la orientación y la formación profesional para el empleo, donde TERUEL JOVEN, tendrá un espacio inteligente y virtual para poder asistir en todo momento a las personas interesadas en evolucionar a través de la generación de economías sostenibles y justas para orientar sobre las políticas financieras en el entorno y que sean más activas hacia el empleo. “TERUEL ESCUELA DIGITAL”

3- - Apoyo a la conciliación rural y reducción de brechas en el ámbito rural, desde Diputación, se pretende impulsar la presencia de las mujeres en sectores tecnológicos, economía verde, circular y sostenible. Facilitando la prestación de servicios mediante teletrabajo vinculada a la fijación de residencia, valorando el tiempo de desempeño en puestos de trabajo del medio rural.

4- Impulso de la promoción económica, comercio, empresarial y su capacitación dentro del sector financiero que de respuesta a los elementos del diagnóstico que aluden a una situación de obsolescencia competitiva de las zonas rurales y la falta de oportunidades en dichas zonas.

5- Atraer y readaptar las actividades económicas más tradicionales hacia esa apuesta verde y digital , favoreciendo la mejora de la competitividad de estos sectores y posicionándolo de una manera estratégica en el territorio convirtiéndose en un espacio de oportunidades que atraigan nuevas actividad económica, endógena, financiera, diversificada y modernizada para estos



territorios, generando nuevas experiencias.

6- Facilitar apoyo a proyectos empresariales, este objeto específico es primordial para la Diputación de Teruel, pues su finalidad es proveer de capacitación para generar actividad económica y empleo en las diferentes zonas dentro de la provincia de Teruel, afectadas por la despoblación o con riesgo extremo de despoblación. Apoyo al asesoramiento hacia la financiación para iniciativas empresariales y el relevo generacional y además poder prestar apoyo para la captación de fondos para generación de competitividad empresarial.

7- Impulso a proyectos de innovación, digitalización y competitividad empresarial para pequeñas y medianas empresas en las diferentes comarcas dependiendo de su potencial y de sus recursos endógenos, especialmente en las menos pobladas o con menos índice de población activa y joven. Fomentando la localización de actividades económicas por comarcas y dependiendo de sus casuísticas, atributos y recursos.

Las líneas de actuación a desarrollar dentro del proyecto subvencionado son las siguientes:

1. Invierte en Teruel “Un valor de futuro” Oficina Vente a Teruel. Organización. Gestión de panel de expertos.
2. Teruel Joven. Habilidades y competencias empresariales. “Vente y fórmate”. Formación.
3. “Teruel saludable y equilibrado, libre de adicciones a través del deporte”
4. Revista joven y femenina.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto fijar las condiciones de índole técnico y económico que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la segunda línea de actuación: “Teruel Joven. Habilidades y competencias empresariales. “Vente y fórmate”. Formación”.

2.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de servicios de Asistencia Técnica para la gestión de la acción formativa “Teruel Joven, habilidades y competencias empresariales. Ven-Te y fórmate” La duración del contrato será desde la formalización hasta el 31/12/2024.

La formación está dirigida a la inclusión de jóvenes sin experiencia laboral, desempleados de larga duración y personas en búsqueda de reinventarse profesionalmente, con objeto de limitar el impacto del desempleo, poniendo el foco en la formación integral y en el desarrollo de habilidades tanto personales como profesionales. Se busca promover la integración social y laboral, así como potenciar habilidades blandas que distingan a los individuos en el mercado laboral y abogar por la eliminación del a brecha salarial de género.

El objetivo central es impulsar la competitividad económica provincial mediante la promoción del



emprendimiento.

La formación se realizará a través de una plataforma tecnológica de formación a distancia utilizando internet, es decir, formación “online”. Un sistema de teleformación-elearning: modalidad por la que el alumnado puede aprender interaccionando con materiales digitales, con el resto de alumnado así como con los tutores/as a través de las herramientas síncronas (chat, videoconferencia) o asíncronas (correo electrónico, foros, podcast).

En esta modalidad de impartición Teleformación no se admitirán gastos en concepto de alojamiento, manutención y desplazamiento, así como de medios y materiales didácticos.

Sólo se abonarán los servicios adjudicados y efectivamente realizados.

PLATAFORMA

En la pantalla de “Inicio” ha de quedar de manifiesto clara e indubitadamente el logo de la DPT, y logo del Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico, así como la pertenencia de al “Proyecto Ven-te Teruel “

1.- Con respecto a las herramientas.

La plataforma de teleformación deberá contar como mínimo, con las siguientes herramientas básicas: Herramientas de comunicación síncronas y asíncronas

- Herramientas de evaluación
- Herramientas de recursos que permitan integrar diferentes formatos. Herramientas de colaboración
- Herramientas de gestión. Herramientas de personalización
- Deberá ser compatible con el estándar scorm
- Deberá contar con un perfil específico de usuario/a de control
- M-learning: Se refiere a la posibilidad de que el alumnado pueda acceder a los recursos electrónicos en cualquier lugar, y por lo tanto no sólo conectados a través de un ordenador. La “m” en este caso significa móvil, y nos referimos a dispositivos cada vez más utilizados como los “ipods” (dispositivos para escuchar música, pero también audios o podcasts), o teléfonos móviles de nueva generación.

2.- Respecto a los contenidos

Los contenidos deben estar estructurados en unidades formativas. Cada unidad debe tener la siguiente estructura:

- Objetivos
- Contenidos (inclusión del dato de la carga horaria distribuida según los módulos del curso)



- Resumen
- Autoevaluación
- Anexo: Materiales Complementarios (guías, catálogos de buenas prácticas, videos, etc.)

Los contenidos deberán ser preferentemente de carácter interactivo, o bien en una combinación de formatos y contar con soportes didácticos, tales como guía didáctica, glosario de términos, calendario, tablón, ...

3.- Respecto a la tele-tutorización

En el proceso de teletutorización participarán al menos 2 profesionales en acciones formativas de 25 alumnos por edición. En caso de superar los 25 alumnos la empresa deberá cumplir la ratio de personal docente y alumnado de 1/13 por edición. De los 2 profesionales: uno será experto en la materia propia de la acción formativa; el otro será el encargado de controlar la parte técnica de la plataforma y de hacer el seguimiento al alumnado. Deberán adjuntarse los CV de cada monitor/a y/o formador/a. Si durante la formación se realiza un cambio de formador se informará a la DPT.

La persona que tutorice la acción formativa debe responder a las dudas planteadas por el alumnado en un tiempo máximo de 48 horas, y corregir las actividades que se realicen en un plazo máximo de 5 días.

La/s herramienta/s de comunicación que se utilice, debe/n permitir la interconexión con el alumnado de la manera ágil y cercana (correo, chat, skype, hangouts, etc.)

Las actividades de formación online, que deben disponer de plataforma online, con código de identificación y acceso para el alumnado y un sistema de evaluación para poder superar las distintas unidades temáticas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Se controlará la participación del alumnado, que, para obtener el certificado correspondiente, firmado por DPT, deberá realizar en plazo todas las actividades propuestas y, en su caso, superar las pruebas evaluadoras que se establezcan en la actividad formativa.

4. Respecto a las actividades grupales.

En el caso de actividades grupales dentro de la acción formativa, deberá incluirse al menos 1 sesión Webinar (Seminario impartido en línea) por acción formativa. Esto será útil para el “networking” es decir la conexión entre personas con intereses similares que pueden continuar comunicándose y colaborando después de terminada la acción formativa.

TAREAS A DESARROLLAR

Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en la realización de las siguientes tareas:

- Planificación y ejecución de una campaña provincial de difusión y captación de alumnado.
- Gestión del proceso de inscripciones del alumnado.





- Gestión del calendario de cada curso de formación, gestión de usuarios, impartición de los cursos, control de asistencia, realización evaluación final individual de cada alumno/a por curso, realización de encuestas de satisfacción al alumnado, gestión de diplomas acreditativos y envío al alumnado.

El número mínimo de alumnos para que un curso se considere como realizado, será de 25 personas. En caso de que en un curso no se alcance ese número de alumnos, la empresa deberá compensarlo con la organización de otro/s curso/s equivalente/s en horas. Por tanto, al final de la formación deberán haber realizado, sin contar las posibles mejoras, un mínimo de 30 cursos con un mínimo de 750 alumnos. Un mismo alumno podrá realizar hasta un máximo de 5 cursos.

El personal docente que supervise el proceso de aprendizaje deberá tener amplios conocimientos y experiencia profesional en proyectos relacionados con cada temática, y por otro lado, deberá tener capacidad didáctica para hacer llegar los contenidos. La ratio máxima por edición de personal docente y alumnado participante será de 1/13.

El contenido los talleres versará sobre las siguientes 6 temáticas:

NOMBRE DEL CURSO	HORAS
Emprendedor social hacia la innovación y la sostenibilidad	40
Modelos de negocio circulares para un mundo sostenible	10
Responsabilidad social corporativa para empresas competitivas y conscientes	20
Liderazgo femenino en la empresa social	15
Desarrollo empresarial agroindustrial: impulso a la artesanía y productos locales en zonas rurales	40
Salud y bienestar en el lugar de trabajo	20
Dirección eficaz de equipos de alto rendimiento	30
Planificar y gestionar la selección del talent	25
Dirección de RRHH en pymes y employer branding	30
Empleabilidad y espíritu empresarial para inmigrantes	30
Convertir crisis en oportunidades de éxito empresarial	30
Cómo gestionar el estrés para mejorar tu rendimiento personal y profesional	30
Atrévete a decidir: toma de decisiones de riesgo con confianza y éxito	30
Éxito de tu empresa con visión y estrategia: liderazgo organizacional	20
Negociar para ganar	20
Visión empresarial: lidera con propósito y contribución	15
Convértete en una persona altamente efectiva	15
Habilidades directivas para emprendedores	30
Mujeres directivas en el sector de las TIC	25
Convierte tu idea en negocio: diseño y ejecución de un plan de negocio exitoso	40
Aprende a entender e influenciar a tu cliente	20
Lleva tu negocio al éxito con estrategias de marketing	20
Design thinking para innovar sin límites	15
Venta en redes sociales y comercio electrónico	10
Atraer clientes con el marketing de contenidos	20
Emprendimiento y competencias digitales para artistas	25
Modernización digital de las competencias de las pymes y autónomos	30
Financiación para pequeñas empresas	20
Primeros trámites para emprender	15
Finanzas y contabilidad para emprendedores	40



3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Diseño de los contenidos y materiales de la formación siguiendo la identidad corporativa que marque la Diputación Provincial de Teruel.
- Diseño de imagen promocional (cartel) de esta acción formativa para redes sociales de cara a la campaña provincial de difusión y captación de alumnado.
- Realización de una encuesta de satisfacción por parte de los asistentes en la que evalúen todos los aspectos relacionados con la formación recibida.
- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un Informe Final de ejecución justificativo de las acciones realizadas durante toda la vida del contrato, en la que se incluya la información detallada acerca de las sesiones impartidas, lugar, fecha, contenido y asistentes. Asimismo se incluirá la documentación pertinente que acredite la asistencia de alumnos y la realización de las encuestas de satisfacción realizadas por los alumnos sobre las acciones formativas.
- En todos los casos, el material didáctico empleado en las acciones formativas, ha de estar disponible para el alumnado en todo el proceso formativo.

4.-PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde la formalización hasta el 31/12/2024.

En un plazo máximo de 10 días naturales tras la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una propuesta de cronograma para la ejecución de los cursos.

Las acciones formativas deberán desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2024.

El informe final de ejecución se deberá presentar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

5.-PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La dotación prevista para esta licitación es de 61.296,66 € € (IVA incluido) desde la formalización del contrato hasta el 31/12/2024 incluida en la Aplicación Presupuestaria 4320-22799 “PROYECTO VENDE A TERUEL. TRAB. OTRAS EMP” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel.

6.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La empresa adjudicataria entregará una propuesta y documentación requerida según los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato y nombrará un coordinador de la prestación del servicio, que estará disponible para ofrecer información a Turismo Diputación.



7.- IMAGEN Y LENGUAJE

El diseño e imagen de todo documento o producto desarrollado durante la ejecución de la/s actividad/es deberá contar con el visto bueno de la DPT, especialmente en aquellos casos en los que se haga uso de su imagen corporativa, o de cualquier institución participante o colaboradora en el desarrollo de la actividad. No podrán utilizarse los logotipos ni marcas de las empresas adjudicatarias en ninguno de los documentos, materiales o herramientas elaborados en la ejecución de cada una de las actividades. Cualquier documento generado durante la realización de estas actividades, deberá contener impresos los logotipos de la Diputación Provincial de Teruel y los demás logotipos que sean precisos por la naturaleza del proyecto y de la financiación.

En cualquier caso, se deberá prestar especial atención a la utilización de un lenguaje y de imágenes respetuosas con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de respeto a la diversidad en todo documento, material o herramienta diseñada.

La accesibilidad cognitiva deberá ser garantizada en los entornos virtuales (pantallas informativas, programas informáticos, aplicaciones para móviles, Webs, redes sociales, etc) y en toda la información escrita (documentos y materiales didácticos, entre otros).

Igualmente, la empresa adjudicataria garantizará que los productos han sido sometidos a una corrección de estilo, de tal forma que no aparezcan errores gramaticales, y en concreto: errores ortográficos, de sintaxis, semánticos y léxicos.

8.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Así, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.



No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por la Diputación de Teruel.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de la Diputación de Teruel de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Diputación de Teruel.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de la Diputación. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es



Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato comporta para la entidad adjudicataria de un tratamiento de datos personales, de los que es responsable la Diputación de Teruel, se hace constar:

- **Condición de encargo de tratamiento:** La entidad adjudicataria a los efectos del tratamiento de los datos personales afectados por la ejecución del contrato tendrá la condición de Encargada de Tratamiento.
- **Obligación con carácter esencial:** La entidad adjudicataria del contrato deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de la letra f del apartado 1 del art 211 de la vigente Ley de contratos del sector público.
- **Finalidad principal de la cesión de datos:** Exclusivamente la prestación de los servicios de gestión de las acciones formativas descritas y definidas en el pliego de condiciones técnicas.
- **Ubicación de los servidores:** La entidad adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga del manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En todo caso, la entidad adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración sobre la ubicación de los servidores y/o el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

- **Seguridad:** La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad con relación al tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso, de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)* y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD)*. En concreto, las medidas de seguridad serán las recogidas en el *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)*.
- **Colaboración:** La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Diputación de Teruel toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. La entidad adjudicataria colaborará en el supuesto de tener que



efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

- **Subcontratación:** Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas, en caso de haberlos, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 115 de la Ley 9/2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL

En cualquier caso, en lo relativo a este apartado, se estará a lo dispuesto por la normativa específica reguladora. La propiedad intelectual pertenece a los autores de la misma; no obstante, al amparo del presente Pliego de Contratación, la DPT se reserva el derecho al uso de la citada creación, renunciando el adjudicatario de esta actividad objeto de contrato a ejercitar cualquier derecho sobre los mismos. La DPT posee en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados por un tiempo ilimitado.

La empresa deberá hacer entrega a la DPT del material didáctico del curso en concreto que se haya adjudicado.

10.-SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva de todos aquellos datos y documentos que maneja. A estos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a este contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.



Todos los ficheros que se pongan a disposición del personal de la empresa, para la ejecución de los servicios contratados son propiedad de la Diputación Provincial de Teruel y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos personales. Toda utilización con propósito distinto del contratado y, en especial, toda cesión de información a terceros será perseguida ante los tribunales.

11.-CONCLUSIÓN

El presente pliego cumple con el contenido establecido en los artículos 123 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en consecuencia define las características técnicas mínimas y el precio que ha de reunir el citado contrato de servicios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el expediente, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ha sido aprobado por Decreto de Presidencia número 2024-1681, de 16 de mayo de 2024, obrando el informe favorable del Sr. Secretario General Acctal., de 6 de mayo de 2024, y el informe de fiscalización previa de la Intervención General número "confor 2024-0043", de 16 de mayo de 2024.

